

DECRETO
Decreto número: 2023/12373

Extracto: Solicitud Subvención Nominativa del Ayuntamiento de Corral de Calatrava para redacción del Proyecto ingeniería fase 1 IDAE medida 15 Fotovoltaica

DECRETO.- Dña. Rosa Suñé Juanola actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corral de Calatrava, con CIF P1303500A, y domicilio social en C/ Ancha nº 10 ha solicitado la subvención nominativa que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023, previa la incorporación del correspondiente crédito, precisando que va a ser aplicada a la financiación de los honorarios de redacción del proyecto técnico, coordinación seguridad y salud y dirección de obra de la inversión "Redacción del Proyecto ingeniería fase 1 IDAE medida 15, fotovoltaica".

Con fecha 9 de octubre de 2023, el Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el Presupuesto para 2023, por importe de 15.000,00 euros, y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 9 de octubre de 2023, de adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 6.2.a), 11 y 14 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2023, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta de Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Corral de Calatrava, una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros euros con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 79900.94200.762 del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de los honorarios de redacción del proyecto técnico, coordinación seguridad y salud y dirección de obra de la inversión "Redacción del Proyecto ingeniería fase 1 IDAE medida 15, fotovoltaica".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Se subvenciona específicamente la redacción del proyecto técnico, coordinación seguridad y salud y dirección de obra de la inversión "Redacción del Proyecto ingeniería fase 1 IDAE medida 15, instalaciones fotovoltaicas en varios edificios municipales e instalación de aerotermia en Casa de la Cultura"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/12373

Tercero.- El pago de la subvención se realizará en tres plazos:

1. Un primer pago del 20%, una vez resuelta favorablemente la solicitud de ayuda económica por la Presidencia de la Diputación Provincial.
2. Un segundo pago del 30%, previo informe del Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad acreditativo de la presentación del proyecto técnico de la inversión a ejecutar y del acuerdo de adjudicación de las obras, que deberá trasladarse al Servicio de Subvenciones.
3. Un último pago del 50%, previo informe del Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad acreditativo de la emisión y aprobación de la certificación final de obras, que tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2023, y que deberá trasladarse al Servicio de Subvenciones.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o la inversión subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado séptimo de esta resolución.
- c) Disponer de cuantas autorizaciones y permisos de los distintos organismos oficiales o administraciones públicas sean, en su caso, necesarios para la ejecución de las inversiones y actuaciones previstas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la inversión y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- f) Destinar la inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante el plazo establecido en el artículo 31.4) de la Ley General de Subvenciones.
- g) En todas las acciones de promoción, información y publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Atribuir la condición de órgano responsable de esta subvención a Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones de esta Diputación (C/ Toledo, 17, 13071 Ciudad Real, Tfno 926292575).

Sexto.- Con fecha límite 31 de marzo de 2024, la entidad local deberá acreditar la justificación de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.
2. Cuenta justificativa comprensiva de los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/12373

Los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con su original.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Séptimo.- El pago de las facturas y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida, se acreditarán de la siguiente manera:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2. Si la forma de pago es un cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Octavo.- Dado el carácter excepcional y singular de este tipo de subvenciones, no se admiten cambios de finalidad.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Subvenciones, al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, Intervención, Tesorería y al Ayuntamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL